

## ACUSE DE RESPUESTA AVISO PARA EL ESTÍMULO FISCAL PARA REGIÓN FRONTERIZA

Estimado contribuyente,

Respecto a tu aviso presentado con los datos:

**RFC: GAZB800828DGO**

**Nombre/Denominación o Razón Social: BRIAN MICHAELL GASTELUM ZAPIEN**

**Tipo de Solicitud: Aplicación del estímulo fiscal en Región Fronteriza**

**Región: Norte**

**Impuesto: Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

**Ejercicio: 2022**

**Folio de solicitud: S022022181337649681**

Se te informa lo siguiente:

**Estatus: Aprobado**

Fecha de validación: sábado, 22 de enero de 2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, primer párrafo fracciones VII y XVIII, 8, primer párrafo, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999, el 12 de junio de 2003 y 6 de mayo de 2009, todos vigentes a partir del día siguiente de su publicación; 2, primer párrafo, fracción VII, inciso d), 5 párrafo primero, 13, primer párrafo, fracción IV, 32, fracciones II y XVI, tercer párrafo, numeral 4, en relación con el 33, apartado D del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, cuya vigencia inició el 22 de noviembre de 2015; esta Administración Central de Operaciones de Padrones, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, te informa lo siguiente:

En relación con tu aviso para aplicar el estímulo fiscal en materia del IVA en la región fronteriza norte, te informamos que de la revisión realizada a la información, documentos y bases de datos en poder de esta autoridad, el citado aviso resultó procedente, ello en términos de lo previsto en los artículos 31, párrafo primero y 63, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, artículo Décimo Segundo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2018; así como de la Regla 11.9.2 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y la ficha de trámite 3/DEC-12 del Anexo 1-A de la citada Resolución publicada de manera anticipada en el Portal del SAT el 11 de enero de 2021.

Por lo anterior, y a fin de continuar aplicando el estímulo autorizado, es necesario que en todo momento cumplas con los requisitos establecidos en el Decreto.

No obstante, se dejan a salvo las facultades de la autoridad para requerir a los contribuyentes, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con los avisos presentados.



Para cualquier duda o aclaración llama a MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.

Utiliza también los servicios disponibles en el Portal del SAT, y realiza consultas o aclaraciones con tu contraseña.

Este documento no crea derechos ni establece obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

Tus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original:

S022022181337649681|GAZB800828DGO|2022-01-22T12:11:06.012-06:00|Aceptado

Sello Digital SAT:

cnNUV6dwqMT0Ea56UhTVko+4FKiOOFBrzxsj8eJP6yUp59abjz+CTv6X0Y7tkZ/Is9ooDTCdjmdNqr37DpS114qUo10jnZZkxp3wpY8V8RCz3luXCLwld0R9yMSUiq4kSTKcjtX30+8HMnu+uBdLLfaHCvFiZrh6fObTQjKadTIEBhSh+uyi7b6lJF0LdjNZHv91dCZuqKDCf5rFjtVOI1BE2yNIE1BcbOt1hIjd6jnuCzk11UHN7mtTLo/xp1uvlJWr92gtGRZzFfGn+vXYY0vutv1TE6cIPSt2KYDuCJOxUzv4DSY73EJ8B7mYG7GMoe4MGVnR+R7tVery1KDw==

Este documento es una representación impresa de tu Acuse de Respuesta del Aviso para el Estímulo Fiscal para Región Fronteriza.

